



Resolución Directoral Regional N° 002112 -2021

PIURA, 17 FEB 2021

Vistos, el informe escalafonario y el acto resolutivo de designación de directivo:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 33 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispone que el profesor accede a otros cargos, entre estos, al cargo directivo de institución educativa por el periodo de cuatro años en la condición de designado y al término de su periodo es evaluado en su desempeño, para determinar su continuidad en el cargo hasta por un periodo adicional, o su retorno al cargo docente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, la misma que ha sido ampliada por el mismo periodo mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA, la cual es prorrogada mediante Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA hasta el 06 de marzo del 2021, y mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el estado de emergencia nacional por el plazo de quince (15) días calendario y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote COVID-19, plazo que fue ampliado mediante Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM, N° 184-2020-PCM, N° 194-2020-PCM y N° 002-2021-PCM, hasta el 31 de enero de 2021, se dispone la inmovilización social obligatoria y/o la prohibición del uso de vehículos particulares los días domingo;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 279-2016-MINEDU, en el numeral 7.3, establece que la designación de Director de Institución Educativa y Subdirector de Institución Educativa, rige a partir del 13 de febrero de 2017, culminando su primer periodo de designación el 12 de febrero del 2021;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1493, incorpora la Vigésima Tercera Disposición Complementaria, Transitoria y Final a la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, sobre Evaluación del Desempeño en Cargos Directivos 2020, en Instancias de Gestión Educativa Descentralizada, estableciendo lo siguiente: "El profesor designado en un cargo directivo en una Instancia de Gestión Educativa Descentralizada, que hasta el término de su periodo de designación no haya sido evaluado en su desempeño en el cargo o la referida evaluación no haya concluido, debido a la vigencia de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria a nivel nacional y del Estado de Emergencia a consecuencia del brote del COVID-19, de manera excepcional y por única vez, continúa ejerciendo el cargo directivo hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo. La aprobación de la citada evaluación dispone la ratificación por un periodo adicional de cuatro años y su desaprobación, el retorno al cargo docente. El Ministerio de Educación aprueba las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de la presente disposición".

Estando a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos o quien haga sus veces, visado por el Área de Administración o el Área de Gestión Administrativa o el que haga sus veces y el Área de Planificación y Presupuesto o Área de Gestión Institucional o el que haga sus veces de la DRE/UGEL; y,

De conformidad con la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, Ley N° 30541 que modifica la Ley N° 29944, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Legislativo N° 1493, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

PROY. N° 2105
05 FEB 2021

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL PIURA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL PIURA

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO REGIONAL PIURA

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DAR CONTINUIDAD en el cargo DIRECTIVO, conforme a lo

siguiente:

002112

1.1. DATOS PERSONALES :

APELLIDOS Y NOMBRES : FARFAN AGUILAR, SANTOS CEFERINO
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 03491532
FECHA DE NACIMIENTO : 26/08/1965
CODIGO MODULAR : 1003491532
ESCALA MAGISTERIAL : 5

1.2- DATOS DE LA PLAZA :

CODIGO DE PLAZA : 20EV01623801
INSTITUCION EDUCATIVA : 14127 DORA JACINTA ZAPATA DE ZEGARRA
NIVEL EDUCATIVO : Secundaria
CARGO : DIRECTOR I.E.
JORNADA LABORAL : 40 Horas Cronológicas
VIGENCIA : Desde 13/02/2021 hasta que concluya su evaluación de desempeño en el cargo de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1493.

Artículo 2.- ESTABLECER, que el directivo sigue percibiendo las asignaciones temporales establecidas en el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias con Decreto Supremo N°124-2019, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, las cuales no tiene carácter remunerativo, ni pensionable, tampoco se incorporan a la RIM del profesor, no forma base de cálculo para la asignación o compensación por tiempo de servicios o cualquier otro tipo de bonificaciones, asignaciones o entregas, ni están afectas a cargas sociales.

Artículo 3.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo a la Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2021.

Regístrese y comuníquese.


ELVIS BONIFAZ LOPEZ
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
UGEL LA UNION

EBU/DREP.
MADR/DAODM.
JAGR/RA.RR.HH
Ecc.
Folios: 01